

CONCURSO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN



DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y CREACIÓN

Bases_ FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR, FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

ARTÍCULO 1º

El Fondo Concursable para Proyectos de Investigación Interdisciplinaria de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, tiene por objetivo incentivar la investigación científica interdisciplinaria a través de equipos de trabajo en que participen simultáneamente académicos de distintos Departamentos e Institutos de la Facultad, en el marco de temas país y áreas prioritarias de investigación.

Los objetivos específicos del presente concurso son los siguientes:

1. Estimular la formación de grupos o núcleos de investigación interdisciplinaria en temas país y en el marco de áreas prioritarias pertinentes a las disciplinas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
2. Incentivar la inserción temprana de académicos FAU en la investigación, a través de la incorporación de quienes se encuentren en etapas iniciales de su carrera académica, en colaboración con académicos de mayor experiencia en investigación.
3. Apoyar con un financiamiento inicial FAU para proyectos semillas conducentes en el corto plazo a la formación de equipos en torno a temas país o áreas prioritarias de investigación, aportando a la creación de redes interdisciplinarias con equipos que promuevan la interacción de investigadores junior-senior, la interacción entre unidades y una mayor competitividad en convocatorias externas a la FAU.

Esta convocatoria financiará investigaciones conducentes a generar nuevo conocimiento según sea el estado de las artes, y no financiará registros documentales, catastros, guías técnicas o publicaciones, salvo el costo requerido por la revista indexada (cuando corresponda).

ARTÍCULO 2º

Todo proyecto deberá ser presentado por un equipo de trabajo formado por:

1. Un Investigador Responsable (IR), quien deberá tener un nombramiento en propiedad o contrata, de la jerarquía académica de Profesor Asistente en la carrera Ordinaria, con experiencia previa en al menos una investigación aprobada y financiada por concursos internos o externos en los últimos diez años, ya sea como Investigador Responsable o Co-investigador. El postulante, Profesor Asistente, deberá tener una

jornada de al menos 22 horas y grado de Magíster o Doctor (o pronto a concluir sus estudios de postgrado en calidad de candidato), lo que deberá ser corroborado con documentos de la institución donde curse sus estudios.

2. El equipo deberá tener al menos uno o dos Co-investigadores (CoI) pertenecientes a dos Departamentos o Institutos diferentes entre sí, quienes deberán tener nombramiento en propiedad o contrata por un mínimo de 22 horas y pertenecer a la jerarquía de Profesor Asistente o Instructor, en la carrera Ordinaria o Docente. Incluir la jerarquía de Instructor será considerado un factor positivo, pero no indispensable para la postulación, de manera de promover el trabajo de académicos en formación dentro de los equipos.
3. Además, el equipo deberá incorporar a un Investigador Alterno (IA), quien cumplirá funciones de patrocinador y asesor del equipo de investigación. Idealmente deberá pertenecer a una unidad diferente al Investigador Responsable, y tener un nombramiento en propiedad o contrata, de la jerarquía académica de Profesor Titular o Asociado, en la carrera Ordinaria o Docente. Además, deberá demostrar participación en al menos un proyecto de fondos concursables internos o externos, como Investigador Responsable o Co-Investigador, y con una jornada de al menos 22 horas.

El equipo deberá estar conformado por un mínimo de tres académicos de dos Unidades diferentes, considerando un Investigador Responsable, uno o dos Co-Investigadores y un Investigador Alterno, cada uno de las jerarquías y carreras previamente descritas.

Para el mismo concurso, los miembros del equipo de trabajo sólo podrán participar en un Proyecto de Investigación Interdisciplinar FAU simultáneamente, y su postulación a más de un proyecto invalidará las propuestas.

Las investigaciones deberán ser originales e inéditas, y no contar con otra fuente de financiamiento, interna o externa, previa a la postulación.

Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellos académicos que no se han excedido en el tiempo de permanencia de su respectiva jerarquía académica. Asimismo, sólo podrán postular los académicos que hayan obtenido una calificación "buena" (puntaje final 3) en el último proceso de calificación. Para ello se requerirá adjuntar fotocopia de la resolución.

Si a la fecha de cierre de esta convocatoria, el académico postulante como Investigador Responsable (IR) tuviera compromisos pendientes en otros proyectos en el mismo rol de IR, ya sea con fondos de la Dirección de Investigación y Creación u otras fuentes de financiamiento interno de la FAU, quedará automáticamente considerado fuera de bases.

La Dirección de Investigación y Creación de la FAU deberá habilitar oportunamente, en el sitio web institucional, el formulario de postulación correspondiente, como asimismo las bases y anexos.

ARTICULO 3°

En caso de que algún académico postulante tenga adjudicaciones anteriores en concursos de investigación con financiamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y desee postular al presente concurso, será condición necesaria haber aprobado los informes finales técnicos económicos anteriores y haber finalizado su proyecto; entendiéndose por finalizado el proyecto que no tiene deudas pendientes.

ARTÍCULO 4°

Los proyectos deben presentarse en formato digital (en archivo word y en archivo PDF), ateniéndose al formulario y al máximo de páginas fijado para cada sección, todo ello de acuerdo a las bases, formularios y anexos disponibles en la página web de la Facultad.

Las postulaciones deben presentarse con el V°B° del Director/a de la Unidad a la que pertenece cada investigador. En caso de existir recursos no pecuniarios solicitados a la FAU, por ejemplo, horas de dedicación del académico, uso de instalaciones de la Unidad, uso de laboratorio, salas de clases, Auditorio, Hall de exposiciones, etc., deben venir visados por el/la Director/a correspondiente, completando el formulario anexo.

Las postulaciones deben ser enviadas vía email a investigacion@uchilefau.cl hasta las 23:59 horas del día del cierre de la convocatoria, enviando además el proyecto en formato papel al día siguiente hábil a la Dirección de Investigación y Creación. No se devolverán los ejemplares de los proyectos que postulen al Concurso.

Los proyectos que no cumplan con las bases de este Concurso o que entreguen fuera de plazo, no serán evaluados.

La "Comisión Asesora de Concursos y Proyectos de Investigación y Creación" de la Dirección de Investigación y Creación, creada y designada según resolución N° 70 del 20 de marzo de 2019, conformada por académicos con amplia experiencia en investigación, creación y otras instancias competitivas provenientes de fuentes nacionales e internacionales, cuya principal función es asesorar al Director de Investigación en materias específicas de políticas de fondos concursables, líneas de desarrollo, aplicación de reglamentos y procedimientos académicos, examinará los proyectos presentados verificando que se ajusten a las Bases de Postulación y luego enviará a evaluadores externos a la FAU los proyectos según el tema abordado. El mismo procedimiento se realizará para el Informe Final. Posterior a las evaluaciones de los consultores externos, la Comisión Asesora de la Dirección de Investigación y Creación revisará la consistencia de las

evaluaciones, acorde a lo estipulado en el Artículo 5 de estas bases, e informará los resultados al Decano, para posteriormente comunicar a los postulantes sus resultados.

La Comisión Asesora podrá declarar desierto el Concurso si los proyectos presentados no cumplen con los requisitos exigidos por estas bases, o ajustar los montos solicitados si lo considera necesario, lo que se someterá a la consideración del Decano.

Los miembros de la Comisión Asesora no podrán participar en calidad de concursantes, excepto que se inhabiliten de ejercer sus funciones como miembros de la Comisión en el periodo de publicación de esta convocatoria, lo que será informado debidamente al Decano.

Asimismo, las autoridades con función o cargo dentro del equipo directivo del Decanato no podrán participar como Investigadores Responsables, de manera de evitar cualquier situación que pueda significar un eventual conflicto de interés.

La Dirección de Investigación y Creación, previa autorización del Decano, podrá dejar sin efecto el Concurso si se presenta un conflicto de interés que afecte la transparencia y probidad de los procedimientos dentro del propio Concurso.

ARTÍCULO 5º

Los criterios de evaluación serán los indicados en la tabla, con una ponderación diferenciada y una calificación en una escala de 1 a 5, equivalente a:

- 5: muy bueno
- 4: bueno
- 3: regular
- 2: insuficiente
- 1: deficiente

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN DEL PROYECTO |
|--|-------------|---------------------------|
| <p>CRITERIO 1: Calidad intrínseca de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Originalidad y relevancia de la propuesta interdisciplinar. -Claridad y factibilidad de la formulación del proyecto y de los objetivos planteados. -Rigurosidad de la fundamentación en base a los antecedentes empíricos, teóricos y conceptuales. -Pertinencia de los métodos propuestos. -Coherencia entre los objetivos planteados, los fondos disponibles y el tiempo de ejecución del proyecto. | 60% | Puntaje criterio 1 x 0.6 |
| <p>CRITERIO 2: Antecedentes del Investigador Responsable y los Co-Investigadores del equipo (excluyendo al Investigador Alterno).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones (revistas indexadas, capítulos de libros, libros con Comité editorial y/o referato externo, actas de congresos, etc.). - Concurrencia de disciplinas y especialidades diferentes cultivadas al interior de las unidades de la Facultad y que incentive la formación de líneas y/o equipos interdisciplinarios. - Participación en proyectos de investigación similares, ya sea porque demuestran cultivar una línea de estudio o tengan como propósito la creación, desarrollo o consolidación de grupos o núcleos interdisciplinarios. - Participación en proyectos de interés nacional y en áreas prioritarias pertinentes a las disciplinas de la Facultad. | 20% | Puntaje criterio 2 x 0.2 |
| <p>CRITERIO 3: Posibles proyecciones en el ámbito científico, social, y/o cultural de los resultados de la investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación en ámbitos acordes a las líneas de estudio declaradas por el IR y el equipo de investigación. - Identificación de los medios previstos para divulgar los resultados de investigación exigidos en las bases (art. 8). - Posibilidad de escalamiento a un fondo concursable de financiamiento interno de la Universidad, o bien externo, tales como FONDART, FONDECYT, etc. | 10% | Puntaje criterio 3 x 0.1 |

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN DEL PROYECTO |
|--|-------------|---|
| <p>CRITERIO 4: Formación de recursos humanos (tesistas, o memoristas o seminaristas de investigación).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vinculación con estudiantes en proceso de titulación en Pregrado y Postgrado, identificando posibles candidatos y tesis en curso. - Formación de asistentes de investigación, ayudantes o monitores que se encuentren apoyando cursos propios de las carreras de la Facultad. | 10% | Puntaje criterio 4 x 0.1 |
| TOTAL EVALUACIÓN | 100% | Sumatoria de puntajes de los criterios ponderados |

ARTICULO 6°

Los recursos se asignarán según puntaje obtenido en forma decreciente, de mayor puntaje hasta el menor puntaje. La Comisión Asesora podrá seleccionar el máximo de proyectos financiables hasta la línea de corte, definida por el presupuesto asignado a esta convocatoria: \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos). Se financiarán proyectos por un máximo de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) y con una duración de doce (12) meses. Aquellos proyectos que cumplan con dichas características, serán financiados según montos solicitados y disponibilidad económica.

ARTÍCULO 7°

El tiempo de ejecución del proyecto ganador será de máximo doce (12) meses de duración, con posibilidad de prórroga a tres (3) meses, contados desde la fecha de apertura del Centro de Costos asignado al proyecto, de acuerdo a lo indicado en los artículos 1 y 6.

ARTÍCULO 8°

Al término del proyecto y como condición para aprobar el cierre cualitativo y contable del proyecto, el equipo de investigación deberá presentar un informe final y exhibir los siguientes resultados:

- Al menos una (1) ponencia in extenso con referato externo en Congresos o Conferencias relevantes y pertinentes a la investigación presentada, en la que participe el Investigador Responsable (IR) y/o los Co-investigadores del proyecto.

- Al menos un (1) artículo enviado a una publicación indexada WOS, Scopus o Scielo, la que debe constatar su envío; o la aceptación de un (1) capítulo de libro con comité editorial.
- Se valorará positivamente la postulación formal del equipo a un fondo concursable de investigación interno de la Universidad de Chile, así como la postulación a un fondo externo, por ejemplo, FONDECYT; FONDART; FONDEF; etc. Dicha postulación será considerada dentro del plazo de duración del proyecto (12 meses) o bien dentro de un plazo de prórroga (3 meses) que permita preparar la postulación.

ARTÍCULO 9°

El monto solicitado para cada proyecto no podrá exceder el total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) por los doce (12) meses de duración del proyecto, dinero que debe ser utilizado y rendido en los siguientes ítems:

1. HONORARIOS (máximo 25% del presupuesto total)

- a. Personal Técnico y/o Asistentes de investigación (sólo podrá ser asignado a personal no contratado por la FAU).
- b. Se aceptará la incorporación transitoria al equipo de un asistente administrativo para el apoyo en gestión del proyecto, lo que deberá ser consignado como gasto de honorarios.

2. BIENES DE CAPITAL Y OTROS (máximo 40% del presupuesto total)

- a. Equipos PC, instrumentos o dispositivos tecnológicos.
- b. Software.
- c. Libros y/o revistas científicas.

3. GASTOS DE OPERACIÓN (máximo 10% del presupuesto total)

Papelería, transporte, membresías, u otros.

4. AYUDA DE VIAJES (máximo 25% del presupuesto total)

Pasajes y/o viáticos para realizar trabajo de campo cuando corresponda y/o participación en eventos científicos para difusión de los resultados del proyecto; ya sea en Asia, África, Oceanía, Europa y América, así como en regiones de Chile.

La Dirección Económica y Administrativa de la Facultad abrirá un Centro de Costos para el proyecto aprobado, lo que será comunicado al Investigador Responsable y a la Dirección de Investigación y Creación. La solicitud de utilización de los fondos adjudicados debe ser direccionada a la Dirección Económica y Administrativa (DEA), previo V°B° de la Dirección de Investigación y Creación, donde se dará curso a la solicitud, que debe ajustarse a la itemización de gastos aprobada.

Una eventual modificación de gastos, a su vez, debe ser solicitada con la justificación correspondiente y podrá realizarse hasta el mes diez (10) del proyecto. Referente a la compra de computadores y softwares, ambos quedarán adscritos a la Unidad Académica Ejecutora. La adquisición de libros o revistas quedará registrada en la Biblioteca o en el Centro de Documentación de la Facultad, previo al uso por parte de los académicos adjudicados, quienes podrán disponer en forma exclusiva durante el período de la investigación. Igualmente, los instrumentos empleados durante la investigación, se registrarán en el Laboratorio de la Unidad respectiva. Al término del proyecto, el Investigador Responsable deberá adjuntar un certificado de su inventario institucional. La FAU realizará las compras con cargo al Centro de Costos.

ARTÍCULO 10°

La adjudicación de un proyecto de este fondo no implica aumento de jornada para los académicos participantes, ya sea como Investigador Responsable o como miembros del equipo, así como tampoco pagos por productividad o generación de convenios de honorarios por actividades de los académicos asociadas con la propia investigación.

ARTÍCULO 11°

En caso de adjudicación del proyecto y que la propia investigación involucre estudios con seres humanos, animales, sitios arqueológicos o algún otro tema sensible, el Investigador Responsable deberá presentar, dentro del primer mes de adjudicado el proyecto, solicitud de aprobación de su protocolo de ética, al Comité de Evaluación Ético Científico FAU (ver Anexo).

ARTÍCULO 12°

En caso de estimarse un incumplimiento en los plazos de entrega de informes o de objetivos establecidos en el Proyecto, el Investigador Responsable podrá solicitar fundadamente a la Dirección de Investigación y Creación, antes del vencimiento del plazo originalmente establecido, una prórroga del plazo para subsanar el incumplimiento. Esta prórroga no podrá ser superior a tres (3) meses. De no ser así, o en caso de que dicho plazo sea negado, el Investigador Responsable quedará inhabilitado para postular a otro fondo concursable interno por el período de un (1) año, a partir de la fecha de entrega del informe final.

ARTÍCULO 13°

Al término del proyecto el Investigador Responsable entregará un Informe Final Técnico, según Anexo, el cual deberá contener los productos resultantes de la investigación, según los compromisos adquiridos por el equipo de investigación en su propuesta y lo estipulado en las bases de este concurso. Además, al término del proyecto se entregará un Informe Final Económico, el cual deberá contener desglose itemizado total de los gastos, para constatar saldo si hubiera y cerrar el Centro de Costos. El Informe Final Económico con la totalidad de los gastos del proyecto debe incluir la rendición del Centro de Costos, entregado por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Asimismo, se adjuntarán los certificados de Biblioteca o Laboratorio cuando corresponda, firmado por el/la Director/a que garanticen su devolución.

Los Bienes de Capital, Libros, Softwares u otros no fungibles adquiridos con los recursos del proyecto serán de propiedad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Los Softwares quedarán instalados en un PC fijo del Departamento o Instituto al cual el Investigador Responsable está adscrito. Los Libros deberán ser entregados al término del proyecto a la Biblioteca o Centro de Documentación de los Institutos o Facultad donde fueron registrados al momento de su compra, o bien permanecer en las oficinas y/o laboratorios de los investigadores del proyecto para su uso académico. Se adjuntará un certificado en que conste la devolución o registro emitido por la Biblioteca, Centro de Documentación, Departamento o Instituto, el cual se adjuntará al Informe Final.

-